

**DECLARATORIA DE DESIERTA  
INVITACIÓN ABIERTA No. 005 de 2018  
(10 DE JULIO DE 2018)**

**1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

<b>Proceso</b>	Invitación Abierta No. 005 de 2018
<b>Fecha de Apertura</b>	29 de junio del 2018
<b>Fecha de Cierre</b>	09 de julio del 2018
<b>Fecha declaratoria desierta</b>	10 de julio del 2018

**2. ANTECEDENTES**

La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Además prevé en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se encuentra facultada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, reglamentado por el decreto 2045 de 2012, para realizar la financiación y desarrollo de viviendas de interés prioritario, mediante la constitución de patrimonio(s) autónomos(s) reglamentados por el derecho privado. Por lo anterior se requiere adelantar procesos de convocatoria y selección de los interventores interesados en desarrollar las actividades propias en torno a

los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y de mejoramiento de vivienda a ejecutar.

Es así que teniendo en cuenta que, el Municipio de Puerto Triunfo en virtud de los grandes esfuerzos que ha venido realizando para reducir el déficit cuantitativo habitacional, dado el aumento de su población por ser un municipio receptor por desplazamiento y, teniendo en cuenta la poca capacidad de ahorro que tienen las familias, solicitó a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, el apoyo con un Proyecto Habitacional a ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR, con el fin de construir hasta 34 viviendas urbanas dispersas en sitio propio.

Una vez aprobado dicho proyecto por parte de la OCAD, La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-, fue designada mediante el Acuerdo 016 del 19 de septiembre de 2017 como instancia ejecutora del Proyecto, en los términos que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR y del artículo 28 de la Ley 1530 de 2012.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, mediante oficio con radicado E 201720003644 del 17 de octubre de 2017, aceptó la designación como Entidad ejecutora del Proyecto "Construcción de Vivienda Urbana Nueva en el municipio de Puerto Triunfo" con código BPIN 201755910002, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 1530 de 2012 y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

Es por esto, que el pasado 10 de noviembre de 2017 para dar cumplimiento a lo anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, solicitó a FIDUCIARIA POPULAR S.A., la presentación formal de una oferta para la celebración del contrato de fiducia mercantil a través del cual se ejecutará entre otros proyectos el proyecto que tiene por objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE 34 VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DISPERSAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, BAJO EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", que cuenta con recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

Presentada la oferta y aceptada la misma por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se celebró entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. en calidad de Fiduciaria y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA en calidad de Fideicomitente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos que dio origen a la constitución del FIDEICOMISO

PA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, para que reciba, administre, contrate y pague el contrato de interventoría.

Por tal razón el día 29 de junio del 2018, se inició el proceso de Invitación Abierta No. 005 de 2018, con la finalidad de que los proponentes interesados presentaran sus propuestas para participar en dicho proceso.

El día 03 de julio del 2018, se programó la correspondiente socialización a los proponentes interesados en participar en el proceso, a lo cual no asistió ninguno.

Hasta las 04:00 p.m. del día 09 de julio del 2018, los proponentes interesados debían presentar sus propuestas, si era su deseo participar en el Proceso de Selección No. 005 del 2018, pero ninguno presentó propuestas dentro de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

*Así las cosas, conforme a lo establecido en el **numeral 2.8. Declaratoria de desierto de la Invitación abierta** de los Términos de Referencia del Proceso de Invitación Abierta No. 005 del 2018, "Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a los términos de referencia, o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto (...)"*

### 3. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, Fiduciaria Popular S.A, en su calidad de administradora y vocera del PA Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, conforme a las facultades conferidas, declara **DESIERTO** el proceso de Invitación Abierta No. 005 del 2018.

Cordial saludo,



**MARIO SANTIAGO FAJARDO BUENDIA**

Representante Legal Suplente

**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Vocera del P.A. EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

R: VCDS  
2018-OJ- 6018